

PROVIDENCIA.

19 AGC 2024

EX.N° // 75 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Tegualda N°1375, Unidad Vecinal N°6.-

- 2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Final N°681/03 de 26 de noviembre de 2003; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°007229 de 8 de mayo de 2020 y Resolución N° Folio 2013162640 Metropolitana de 14 de julio de 2020; del Servicio Agrícola y Ganadero de 24 de junio de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°6 mediante Oficio N°1.037 de 16 de febrero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-
- 3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-
- 4.- El Memorándum N°23.421 de 15 de diciembre de 2023 de la Dirección Jurídica.-
- 5.- El Informe N°491 de 15 de julio de 2024 de la Dirección Jurídica.-
- 6.- El Memorándum N°13.966 de 30 de julio de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-
- 7.- El Acuerdo N°1.208 adoptado en Sesión Ordinaria N°130 de 13 de agosto de 2024 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la sociedad RESTAURANTE MARINA SpA, RUT N°77.126.823-4, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, en el inmueble ubicado en calle TEGUALDA N°1375, ROL DE AVALÚO N°4004-11.-
- 2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-
- **3.-** El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifiquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuniquese y archivese.

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

ARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIVADA Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite Nº2356/